



Honduras, C.A.

SAN MARCOS, SANTA
BARBARA
EJERCICIO: 2021
Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 19/02/2021
Hora : 01:56 p.m.
USUARIO: ESTELA.DUBON

Orden de Pago No.: 9166

L.: 166,100.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 2150

Fecha de Emision: 19/2/2021

No.Cheque/Nota de Debito: 71000599

Paguese a: ANDREA CAROLINA LARRALDE AGUIRRE

Id/RTN: 1613199600303

La Cantidad en Letras: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIEN CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago por la rehabilitacion de la carretera Playa del Campo a la comunidad de Agua Tapada, por da?os ocasionados por huracan Eta e Iota, del municipio de San Marcos, S. B.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 04 004 001 000 23400 11-001-01	Mantenimiento de l Acceso en carreteras	166,100.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	166,100.00
Monto Total:		166,100.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	166,100.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	166,100.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: [Firma]
Identidad No.: _____



O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.- b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d) la suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) no iniciar la obra después de 03 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **TRIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.- **CUADRAGÉSIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.- En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de San Marcos; Departamento de Santa Bárbara, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



Héctor Darío Borjas Altamirano
Alcalde Municipal



Andrea Carolina Larralde Aguirre
Contratista



Municipalidad de San Marcos

RTN: 16219995440272



RECIBO POR LPS. 166,100.00

Recibí de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara, la cantidad **Ciento sesenta y seis mil cien con 00/100 exactos (166,100.00)** Pago por rehabilitación de la carretera de Playa de Campo a la comunidad de Agua Tapada, por daños ocasionados por huracán ETA E IOTA del municipio de San Marcos S.B.

San Marcos, Santa Bárbara a los **19** días del mes de **Febrero** del **2021**.

F)


PROYECTOS Y
MAQUINARIA
R. T. N.
05019015742377

ID. 1613-1996-00303.

Andrea Carolina Larralde Aguirre.

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ANDREA CAROLINA / LARRALDE AGUIRRE

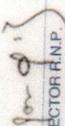


HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL : 28 NOVIEMBRE 1995
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 11 MARZO 2014

1613-1996-00303


15067072-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1621
ANDREA CAROLINA / LARRALDE AGUIRRE
1613-1996-00303



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 13/01/2020

RTN: 16131996003034

ANDREA CAROLINA LARRALDE AGUIRRE

Nombre o Razón Social

Inscripciones

- | | | | |
|------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| Ventas-Selectivo | <input type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarrillos | <input type="checkbox"/> |
| Importador | <input type="checkbox"/> | Productores Alcoholes Licóres | <input type="checkbox"/> |
| Exportador | <input type="checkbox"/> | Distribuidor Alcoholes Licóres | <input type="checkbox"/> |
| Imprentas | <input type="checkbox"/> | Importador Alcoholes Licóres | <input type="checkbox"/> |
| Prestamistas | <input type="checkbox"/> | | |

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de impuestos Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 154 del Código Tributario.



SAR

Andrés Bello
Ministra Directora

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-3356975

Transacción: FF046C

**CONTRATO REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE PLAYA DE CAMPO
A LA COMUNIDAD DE AGUA TAPADA, POR DAÑOS OCASIONADO POR
HURACÁN ETA E IOTA”, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, S.B.**

Nosotros, **HECTOR DARIO BORJAS ALTAMIRANO**; Alcalde Municipal de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara mayor de edad, Casado, Maestro de Educación Primaria hondureño, con tarjeta de identidad No. **1621-1959-00211**, con domicilio y residencia en el barrio La Loma del Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **Alcalde Municipal** declarado electo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de fecha 17 de diciembre del año 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de **La Municipalidad de San Marcos** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, la señora **ANDREA CAROLINA LARRALDE AGUIRRE**, Mayor de edad, Casada, con tarjeta de identidad No. **1613-1996-00303**, con **RTN 1613-1996-003034** contratista, en representación de la empresa **PROYECTOS Y MAQUINARIAS, S.DE R.L. DE C.V** residente en la Flecha, Macuelizo Santa Barbara, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**. Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan **JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL CONTRATO:** Amparados en el Decreto Ejecutivo Número **PCM-109-2020** emitido por el Presidente de la Republica en Consejo de Ministros mediante el cual se **Declaró ESTADO DE EMERGENCIA** en todo el territorio nacional a consecuencias del paso del huracán **ETA**, sobre el territorio nacional **La Municipalidad de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara**, de igual manera, amparándose en decreto **PCM 113-2020**. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de noviembre del 2020, los acuerdo emitidos por el **SINAGER** mediante los cuales y en el espíritu del **PROGRAMA FUERZA HONDURAS II** que emprendió el Gobierno de la Republica, Encaminado a actividades de rehabilitación y mitigación de daños a infraestructura o a obras que conlleven a la normalización de la vida local. Requiere la habilitación de proyecto de reparación de carretera, dañada por efectos del huracán **ETA E IOTA** en la carretera la aldea **PIMIENTA, LA VACADILLA, CAMPO ALEGRE Y ZAPOTE # 1**, financiado con fondos de transferencia de Gobierno Central y se requiere de los servicios de El Contratado para desarrollar las actividades de rehabilitación y ejecución de la obra. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA;** se compromete a construir y dejar lista para su uso la obra que conforma **EL PROYECTO** según las cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**, siendo estas las siguientes:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad de obra	Precio Unitario	Total Lps.
1	Pago por servicios de alquiler de Bulldozer DGH	Hora	196.10	2,000.00	392,200.00
	Compensación (Deducción) de servicios de alquiler de Bulldozer DGH de horas	Hora	30.00	2,000.00	60,000.00
GRAN TOTAL LPS.					332,200.00

.- **TERCERA: MONTO DE ESTE CONTRATO.**- El monto de este contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 20/100; (Lps. 332,200.00)**, procedentes de fondos municipales.- **CUARTA: ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD**, en común acuerdo con el contratista no otorgará anticipo del valor de este contrato. **QUINTA: DESEMBOLSOS: La Municipalidad**, efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR ASIGNADO AL PROYECTO.**- A las estimaciones se les deducirá retenciones establecidas por Ley. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- El Contratista deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE** la constitución de una garantía que responda de la plena y correcta ejecución del mismo; dicha acreditación se suministrara al **CONTRATANTE** en el mismo momento de devolver el Contrato debidamente firmado. El importe de dicha garantía es de **GARANTÍAS: EL CONTRATISTA;** rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **15%** sobre el valor del Contrato, equivalente a **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 49,830.00)**; equivalente al 15% del monto del Contrato, con un periodo de validez de tres (3) meses posterior a la fecha prevista para la finalización y entrega de las obras. La garantía de Cumplimiento responderá del pago al **CONTRATANTE**, de cualquier perjuicio derivado de negligencia del Contratista en el pleno y cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La garantía de Cumplimiento deberá ajustarse al modelo que figura en los anexos del expediente de Cotización y se podrá constituir en forma de Garantía Bancaria; Fianza efectuada por una compañía de seguros o una sociedad avalista, o mediante la emisión de Letra de Cambio a favor del **CONTRATANTE**. La Garantía de Cumplimiento estará denominada en Lempiras. No se efectuará pago alguno a favor del Contratista antes de la constitución de la garantía. La garantía mantendrá su validez hasta que el Contrato se haya ejecutado en su totalidad. Si durante la ejecución del Contrato la persona física o jurídica que aporta la garantía no pudiese hacer frente a sus compromisos, **EL CONTRATANTE** notificará oficialmente **AL CONTRATISTA** que debe acreditar una nueva garantía en las mismas condiciones que la anterior. Si **EL CONTRATISTA** no acredita una nueva garantía, **EL CONTRATANTE** podrá resolver el Contrato. Antes de aplicar esta medida, enviará al **CONTRATISTA** una

carta certificada con acuse de recibo notificándole que debe constituir la garantía de ejecución. Esta notificación debe fijar un nuevo plazo, que no podrá ser inferior a 15 días y que comenzará en la fecha de entrega de la carta.- **EL CONTRATANTE** exigirá que se haga efectiva la garantía para el pago de todas las cantidades de las que deba responder el garante por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, con arreglo a los términos de la garantía y hasta el importe total de la misma. El garante deberá pagar sin demora dichas cantidades a petición del **CONTRATANTE** y no podrá formular objeción alguna por ningún motivo. Antes de hacer valer sus derechos con respecto a la garantía de ejecución, **EL CONTRATANTE** enviará al **CONTRATISTA** una notificación explicando la naturaleza del incumplimiento en que se basará la reclamación. La garantía de Cumplimiento será liberada en un plazo de 45 días contado desde la firma de la liquidación final y previa presentación de la garantía de calidad de obras.- La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido. **SEPTIMA: GARANTIA DE CALIDAD.**- Se establece una Garantía de Calidad de Obra por la cantidad de **Diez y seis Mil seiscientos diez lempiras con 00/100; (Lps. 16,610.00)**, equivalente al 5% del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "**LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO**" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por **LA MUNICIPALIDAD.**- **OCTAVA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 03 días después de la firma del contrato y orden de inicio por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**. Si pasados 03 días calendario, el **CONTRATISTA** no ha iniciado con la ejecución de la obra, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de adjudicar el proyecto a la empresa o persona natural que ocupo el segundo lugar en el proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. **NOVENA: PLAZO DE EJECUCION OPERATIVA DE LAS OBRAS.**- El plazo de ejecución operativa de las obras empezará en la fecha que se fije en la Orden de Inicio y quedará consignado en el Contrato, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran concederse. Para tal fin se ha considerado el periodo comprendido del **07 de diciembre del 2020 al 14 de enero del 2021**. **MULTA:** En caso que **EL EJECUTOR** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la Municipalidad de San Marcos, Santa Bárbara en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **Mil siento cincuenta y dos Lempiras con 72/100; (Lps. 1,152.72);** equivalente al **0.36%**, sobre el monto del contrato por cada día de retraso.- **DECIMA.- PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION**

OPERATIVA DE LAS OBRAS.- EL CONTRATISTA podrá pedir una prórroga del plazo de ejecución operativa de las obras en caso de demora constatada o prevista en la terminación del Contrato por una de las siguientes causas :a) Condiciones meteorológicas excepcionales en la zona; b) Obstáculos artificiales o condiciones físicas que resulten imprevisibles para un Contratista experimentado; c) Ordenes administrativas que afecten a la fecha de finalización no derivadas de un incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**; d) Incumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de sus obligaciones contractuales; e) Cualquier suspensión de los servicios que no sea atribuible a incumplimiento por parte del Contratista; f) Fuerza mayor; g) Cualesquiera otras causas de retraso a que se haga mención en las presentes Condiciones y que no se deban a incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. En un plazo de 10 días a partir del momento en que le conste que se puede producir un retraso, **EL CONTRATISTA** comunicará al **SUPERVISOR DEL PROYECTO** su intención de presentar una solicitud de prórroga del plazo de ejecución operativa de las obras a la que se considere con derecho y, salvo disposición en contrario entre el **CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO**, facilitará a este último en un plazo de 05 días los pormenores completos de la solicitud, a fin de que ésta pueda ser estudiada a tiempo. En un plazo de 05 días, mediante notificación por escrito al **CONTRATISTA**, y previa consulta al **CONTRATANTE** y en su caso, al **CONTRATISTA**, **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** concederá la prórroga del plazo de ejecución operativa de las obras que pueda estar justificada, con efecto futuro o retroactivo, o informará al **CONTRATISTA** de que no tiene derecho a tal prórroga.

DECIMA PRIMERA: RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Si el Contratista no termina la obra dentro de los plazos especificados en el Contrato, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho, sin previo aviso oficial y sin perjuicio de otras compensaciones estipuladas en el Contrato, a reclamar penalizaciones en concepto de retraso por cada día o parte del mismo que transcurra entre la finalización del plazo estipulado de ejecución operativa de las obras o del plazo prorrogado de ejecución operativa de las obras y la fecha efectiva de finalización, debiendo pagar al **CONTRATANTE** el equivalente a **0.36%** del monto del contrato por cada día de retraso. Si la obra ha sido objeto de una recepción parcial, la indemnización estipulada podrá reducirse en la proporción que represente el valor de la parte aceptada con respecto al valor total de la obra. Si **EL CONTRATANTE** tuviera derecho a exigir la indemnización máxima con arreglo a lo dispuesto en el apartado precedente en relación con los retrasos de ejecución, podrá, tras notificárselo al Contratista: a) hacer efectiva la garantía de cumplimiento; y b) resolver el Contrato, en cuyo caso el Contratista no tendrá derecho a compensación alguna; y c) celebrar un Contrato con un tercero, con cargo al Contratista, para la ejecución del resto de la obra.- Esta parte del contrato no le será pagada al Contratista. Además, **EL CONTRATISTA** asumirá los costos adicionales e indemnizaciones a que haya dado lugar su deficiencia.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.- El Supervisor del proyecto podrá ordenar cualquier variación en cualquier parte de la obra que resulte necesaria para la buena finalización y el buen

desarrollo de la misma. Estas variaciones podrán consistir en añadidos, supresiones, sustituciones, cambios de calidad, cantidad, forma, carácter, tipo, posición, dimensión, nivel o alineamiento, y en cambios en la secuencia, el método o el calendario de ejecución de la obra. Ninguna orden de variación tendrá por efecto invalidar el Contrato, pero los eventuales efectos financieros de las variaciones se valorarán con arreglo a las disposiciones que siguen. Toda modificación sustancial del Contrato, incluyendo las modificaciones al importe total del Contrato, debe hacerse por medio de un apéndice al contrato.- Las modificaciones deberán introducirse mediante órdenes administrativas, teniendo en cuenta que: a) si por alguna razón, el Supervisor del proyecto considera necesario dar una orden verbalmente, confirmará dicha orden lo antes posible mediante una orden administrativa; b) si el Contratista confirma por escrito una orden verbal dada con arreglo a lo dispuesto en la letra a) precedente y el Supervisor del proyecto no contradice inmediatamente por escrito dicha confirmación, se considerará que se ha dado una orden administrativa para dicha modificación; Antes de emitir una orden administrativa para efectuar una variación, el Supervisor del proyecto notificará al Contratista la naturaleza y la forma de tal variación. En el plazo más breve posible tras recibir tal notificación, el Contratista deberá presentar al Supervisor del proyecto una propuesta que contenga: a) una descripción de las tareas que se han de realizar, si procede, o de las medidas que deben tomarse y un programa de ejecución; y b) todas las modificaciones necesarias del programa de ejecución o de cualesquiera obligaciones contractuales del Contratista; y c) los eventuales ajustes del precio del Contrato con arreglo a lo dispuesto en la presente cláusula.-Los precios de todas las variaciones ordenadas por el Supervisor del proyecto, serán determinados con arreglo a los principios siguientes: a) si trabajo es del mismo tipo y se ejecuta en condiciones similares a otro incluido en el desglose presupuestario, se valorará con arreglo a las tarifas y precios indicados; b) si el trabajo no es del mismo tipo o no se realiza en condiciones similares, las tarifas y precios del Contrato se utilizarán como base de valoración en la medida de lo razonable o, de no ser posible, el Supervisor del proyecto hará una valoración equitativa; c) si la naturaleza o el importe de una variación comparados con la naturaleza o el importe de todo el Contrato o de una parte del mismo fueran tales que, en opinión del Supervisor del proyecto, dejaran de ser razonables las tarifas o los precios de cualquier parte del trabajo estipulados en el Contrato a causa de dicha variación, el Supervisor del proyecto fijará las tarifas o precios que considere razonables y adecuados en dichas circunstancias; d) Si resulta necesaria una variación debido a un incumplimiento o ruptura del Contrato por parte del Contratista, todo gasto suplementario imputable a tal modificación correrá a cargo de éste. **DECIMA TERCERA:** **SUSPENSIÓN.**- Si el **SUPERVISOR DEL PROYECTO** lo ordena, el **CONTRATISTA** suspenderá la ejecución de la totalidad o parte de la obra por el tiempo y en la forma que el **SUPERVISOR DEL PROYECTO** considere necesario. Durante el período de suspensión, el Contratista tomará las medidas necesarias para proteger la obra, las instalaciones, el equipo y el solar contra el deterioro, la pérdida o los daños.-Los gastos

adicionales ocasionados por dichas medidas de protección, se añadirán al precio del Contrato, a no ser que la suspensión:

- a). Se regule de otro modo en el Contrato;
- b). Sea necesaria debido a un incumplimiento del Contratista; o
- c). Sea necesaria debido a condiciones climáticas normales en el lugar de la obra; o
- d). Resulte necesaria por motivos de seguridad o para la correcta ejecución de las obras o de una parte de las mismas, siempre y cuando esa necesidad no se derive de ningún acto o incumplimiento del **SUPERVISOR DEL PROYECTO** o del **CONTRATANTE** o de riesgos excepcionales.- Si el período de suspensión supera los 90 días y la suspensión no se debe a incumplimiento del Contratista, éste, mediante notificación al Supervisor del proyecto, podrá solicitar permiso para reanudar la obra o resolver el Contrato en un plazo de 30 días. Si en el procedimiento de adjudicación, celebración o de ejecución del Contrato se constataran errores o irregularidades sustanciales o fraude, **EL CONTRATANTE** suspenderá la ejecución del Contrato en cuestión. Si tales errores, irregularidades o fraudes se debieran al Contratista, podrá además negarse a efectuar el pago o recuperar las cantidades ya abonadas, en forma proporcional a la gravedad de los errores, las irregularidades o el fraude.- El objeto de la suspensión del Contrato es verificar la realidad de los errores y las irregularidades sustanciales o de los supuestos fraudes. Si esto no se confirmara, se reanudará la ejecución del Contrato tras dicha verificación. Se entenderá por error o irregularidad sustancial toda infracción de una disposición contractual o reglamentaria resultante de un acto u omisión que tuviera por efecto causar un perjuicio al presupuesto. **DECIMA CUARTA: REGISTRO DE OBRA.- EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** mantendrá en el Terreno un registro de obra en el que consignará, al menos, los siguientes datos: a) las condiciones meteorológicas, las interrupciones del trabajo como consecuencia del mal tiempo, las horas de trabajo, el número y la categoría de los trabajadores empleados en la obra, los materiales suministrados, el equipo utilizado, el equipo averiado, las circunstancias imprevistas y las órdenes dadas al Contratista; b) informes detallados de todos los elementos cuantitativos y cualitativos del trabajo realizado y de los suministros entregados y utilizados que puedan ser verificados en el terreno de la obra y sean relevantes para el cálculo de los pagos que se hayan de hacer al Contratista.- Las anotaciones efectuadas en el registro de obra a medida que ésta vaya avanzando deberán ser firmadas por **EL CONTRATANTE** y por el Contratista o su representante. Si el Contratista tiene una objeción, deberá comunicar su punto de vista al **CONTRATANTE** en un plazo de 15 días contados desde la fecha en que se efectuó la anotación o los informes objeto de discrepancia. En caso de que no firme o presente su punto de vista dentro del plazo previsto, se considerará que el Contratista está de acuerdo con las anotaciones efectuadas en el registro. El Contratista podrá examinar el registro de obra en cualquier momento y, sin retirar ningún documento de él, hacer o recibir copias de anotaciones que considere necesarias para su información. El Contratista suministrará al Supervisor del proyecto, a petición de éste, la información necesaria para mantener al día el registro de obra. **DECIMA QUINTA: CALIDAD DE LA OBRA Y DE LOS**

MATERIALES.- Las obras, los componentes y los materiales deberán atenerse a las especificaciones técnicas, informes, modelos, muestras, plantillas, y demás requisitos del Contrato, que estarán a disposición del **CONTRATANTE** o del **SUPERVISOR DEL PROYECTO**, a efectos de identificación, durante todo el plazo de ejecución del Contrato. Toda recepción técnica preliminar estipulada en las Condiciones será objeto de una solicitud enviada por el Contratista al Supervisor del proyecto. La solicitud indicará la referencia del Contrato, el número de la etapa y el lugar en el que se realizará la recepción. El Supervisor del proyecto deberá certificar que los componentes y materiales especificados en la solicitud cumplen los requisitos para la recepción técnica antes de que se incorporen a la obra. Aun cuando se haya realizado de este modo la recepción técnica de los materiales o artículos que vayan a incorporarse a la obra o a la fabricación de componentes, podrán rechazarse y habrán de ser inmediatamente sustituidos por el Contratista si un examen posterior revela defectos o fallos. Se podrá dar al Contratista la oportunidad de reparar y poner en condiciones los materiales y artículos rechazados; no obstante, dichos materiales y artículos sólo se aceptarán para su incorporación a los suministros en el caso de que hayan sido preparados y puestos en condiciones a satisfacción del Supervisor del proyecto. **DECIMA SEXTA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS.**- **EL CONTRATISTA** garantizará que los componentes y materiales se entreguen en el solar de la obra con tiempo suficiente para que el **SUPERVISOR DEL PROYECTO** pueda proceder a la recepción de dichos componentes y materiales. Se considerará que el Contratista ha apreciado cabalmente las posibles dificultades que podría encontrar al respecto, por consiguiente, no se le permitirá aducir ningún motivo de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. El Supervisor del proyecto tendrá derecho a inspeccionar, examinar, medir y probar, por sí mismo o a través de un representante, los componentes, los materiales y la mano de obra, así como a controlar el progreso de la preparación, elaboración o fabricación de todo lo que se esté preparando, elaborando o fabricando en virtud del Contrato, con el fin de comprobar si los componentes, los materiales y la mano de obra cumplen los requisitos cualitativos y cuantitativos. Esta comprobación se efectuará en el lugar de la preparación, fabricación o elaboración, o en el terreno de la obra. A efectos de dichas pruebas e inspecciones, el Contratista deberá:

- a) facilitar al Supervisor del proyecto, temporalmente y sin cargo alguno, la asistencia, muestras para ensayo, componentes, maquinaria, mano de obra, materiales, planos e indicaciones de producción normalmente requeridos en las inspecciones y pruebas;
- b) acordar con el Supervisor del proyecto el lugar y el momento de efectuar las pruebas;
- c) facilitar el acceso al Supervisor del proyecto en todo momento oportuno al lugar en que deban efectuarse las pruebas.

- Cuando los materiales hayan superado las pruebas a que se hace mención en la presente cláusula, el Supervisor del proyecto se lo notificará al Contratista o aprobará el certificado preparado por el Contratista a tal efecto.- Si el Supervisor del proyecto y el Contratista no estuvieran de acuerdo sobre la interpretación de los resultados de las pruebas, cada uno entregará al otro un informe con sus puntos de vista en un plazo de 05 días a partir del inicio del desacuerdo. El Supervisor del proyecto o el

Contratista podrán solicitar que las pruebas se repitan en los mismos términos o condiciones o, si cualquiera de las partes así lo solicita, recurriendo a un perito que se elegirá de común acuerdo. Todos los informes de las pruebas se presentarán al Supervisor del proyecto, que comunicará sin demora al Contratista los resultados de las mismas. Los resultados de las nuevas pruebas serán concluyentes. Los costos de repetición de las pruebas correrán a cargo de la parte cuya interpretación haya resultado errónea en las nuevas pruebas. En el ejercicio de sus funciones, el Supervisor del proyecto y todas las personas por él autorizadas revelarán únicamente a las autoridades que tengan derecho a conocer la información sobre los métodos de construcción y funcionamiento de la empresa o constructor independiente obtenida en sus inspecciones y pruebas. **DECIMA SÉPTIMA:**

RECHAZO.- Se rechazarán los componentes y materiales que no presenten la calidad requerida. Los componentes o materiales rechazados podrán ser marcados con una marca distintiva que no deberá alterarlos ni afectar a su valor comercial. El Contratista deberá retirar del solar de la obra los componentes y materiales rechazados dentro de un plazo fijado por el Supervisor del proyecto; si no fuera así, serán retirados por el Supervisor del proyecto a cuenta y riesgo del Contratista. Se rechazará toda obra que incorpore componentes o materiales rechazados. Durante la ejecución de la obra y antes de la recepción de la misma, el Supervisor del proyecto estará facultado para ordenar o decidir:

a) la retirada del terreno, en el plazo o plazos que se especifique en la orden, de todo componente o material que, en opinión del Supervisor del proyecto, no se ajuste al Contrato; b) la sustitución por componentes o materiales adecuados; o c) la demolición y nueva ejecución correcta, o la reparación satisfactoria, independientemente de toda prueba efectuada previamente o de todo pago a cuenta efectuado, de toda obra que, en su opinión, no se ajuste al Contrato en lo que se refiere a componentes, materiales, mano de obra o concepción del Contratista.- El Supervisor del proyecto informará al Contratista por escrito de su decisión lo antes posible, especificando en detalle los defectos alegados. El Contratista subsanará sin demora y a sus expensas los defectos especificados. Si el Contratista no ejecuta esta orden, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a contratar a otras personas para que la ejecuten y a deducir los gastos derivados directa o indirectamente de ello de cualesquiera importe adeudado o que deba pagarse ulteriormente al Contratista en virtud del Contrato. Las disposiciones de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio del derecho que asiste al **CONTRATANTE** a reclamar, llegado el caso, compensaciones por retraso en la ejecución y por incumplimiento del Contrato. **DECIMA OCTAVA:**

VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos, sin antes

obtener la no objeción por escrito de la Municipalidad. Cualquier Orden de Cambio que origine variación del valor del contrato en un monto superior al diez por ciento (10%) del valor original del mismo, o una extensión de tiempo que aumente la duración del Contrato en 30 días calendario o más, requiere la aprobación de la Corporación Municipal. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. LA MUNICIPALIDAD, no podrá modificar el Monto del Proyecto si no cuenta de inmediato con el monto requerido para sufragar dichos cambios. **DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.**- El Supervisor del proyecto o su representante realizará las tareas estipuladas en el Contrato. Salvo que el Contrato lo establezca expresamente, el Supervisor del proyecto no estará facultado para liberar al Contratista de ninguna de sus responsabilidades. Sin por ello dejar de ostentar la responsabilidad última, el Supervisor del proyecto podrá, ocasionalmente, delegar en su representante cualquiera de los deberes o facultades que tiene atribuidos, pudiendo en todo momento revocar esa delegación o sustituir al representante. Estas delegaciones, revocaciones o sustituciones se harán por escrito y no surtirán efecto mientras no se haya entregado copia de ellas al Contratista. Cualquier comunicación realizada por el representante del Supervisor del proyecto al Contratista en virtud de la delegación surtirá los mismos efectos que si la hubiera realizado el propio Supervisor del proyecto; no obstante: a) el hecho de que el representante del Supervisor del proyecto no haya desaprobado una obra, material o instalación, no condicionará la autoridad del Supervisor del proyecto para desaprobado dicha obra, material o instalación e impartir las instrucciones necesarias para su rectificación; b) el Supervisor del proyecto tendrá la facultad de invalidar o modificar el contenido de la comunicación.-c.- Las instrucciones u órdenes del Supervisor del proyecto se harán por medio de órdenes administrativas. Dichas órdenes llevarán fecha y número y se harán constar en un registro y, si es preciso, se entregarán en mano copias de las mismas al representante del Contratista.- d.- El Contratista asegurará el libre acceso del Supervisor del proyecto a los lugares en que se realicen las obras objeto del Contrato y le proporcionará toda la información que requiera. El Supervisor del proyecto podrá supervisar e inspeccionar cualquier material u objeto que se esté preparando o fabricando para ser suministrado en virtud del Contrato. Para ello, podrá realizar las pruebas que considere necesarias entre las previstas en las presentes Condiciones, con objeto de determinar si la cantidad y la calidad de los materiales y objetos corresponden a lo requerido. Podrá exigir la sustitución o la reparación, según los casos, de los materiales u objetos que no se ajusten al Contrato, incluso después de su instalación. Asimismo, podrá proponer una revisión del precio, que, en caso de ser aceptada por el Contratista, cubrirá a este último de las imperfecciones que se hayan encontrado. El hecho de que se haya efectuado tal supervisión e inspección no eximirá al Contratista de su responsabilidad en el caso de que el Supervisor del proyecto rechace las obras.- e.- El Contratista pondrá a disposición del Supervisor del proyecto de forma temporal y gratuita las plantillas e instrumentos especificados en las Condiciones necesarios para comprobar e inspeccionar las obras que se deban realizar y los bienes que se deban suministrar.- f.- En el ejercicio de

sus funciones, el Supervisor del proyecto sólo revelará la información obtenida sobre los métodos de fabricación y funcionamiento de las empresas o constructores independientes con motivo de su inspección y supervisión a las autoridades que necesiten conocerla.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- Se suministrará al Contratista, con carácter gratuito, un ejemplar de del área de terreno elaborados para la ejecución del Contrato así como un ejemplar de las Especificaciones Técnicas y de los demás documentos del Contrato. El Contratista podrá adquirir ejemplares adicionales de las Especificaciones Técnicas y demás documentos en la medida en que se encuentren disponibles. En el momento de expedirse el certificado de garantía, o en el momento de la recepción definitiva, el Contratista devolverá al **CONTRATANTE** del proyecto las, Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato. A menos que sea imprescindible a efectos del Contrato, Especificaciones Técnicas y demás documentos suministrados por **EL CONTRATANTE** no podrán ser utilizados o comunicados a terceros por el Contratista sin permiso previo del **CONTRATANTE**. **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** estará facultado para emitir órdenes administrativas destinadas al Contratista en nombre del **CONTRATANTE** que recojan los documentos e instrucciones complementarios que se requieran para la correcta y adecuada ejecución de las obras y para subsanar cualquier deficiencia de éstas.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACCESO AL TERRENO.- A su debido tiempo y en función del avance de las obras, **EL CONTRATANTE** pondrá el terreno y el acceso al mismo a disposición del Contratista, en conformidad con el programa de ejecución mencionado en las presentes Condiciones. El Contratista proporcionará a las otras personas interesadas todas las oportunidades razonables para que realicen su trabajo, de acuerdo con lo que se establezca en las Condiciones o se exija mediante órdenes administrativas. Ningún terreno que el **CONTRATANTE** proporcione al Contratista podrá ser utilizado por éste para fines diferentes a los de la ejecución del Contrato. El Contratista mantendrá en buen estado, mientras los ocupe, los locales que se pongan a su disposición, y, si se lo pide **EL CONTRATANTE** o el Supervisor del proyecto, los restituirá a su estado inicial al finalizar el Contrato, teniendo en cuenta el desgaste provocado por el uso normal. El Contratista no podrá reclamar pago alguno en concepto de mejoras que resulten de obras realizadas por su propia iniciativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El Contratista proyectará las obras con arreglo a lo estipulado en el Contrato, y las ejecutará, concluirá y subsanará sus eventuales deficiencias con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato. El Contratista dirigirá la obra y proporcionará el personal, los materiales, la instalación, el equipo y demás elementos, de carácter temporal o permanente, que requiera el proyecto, la ejecución y la conclusión de las obras, así como la subsanación de eventuales deficiencias, en la medida en que se especifique en el Contrato o pueda deducirse lógicamente del mismo. El Contratista deberá emplear un número suficiente de personas que posean todas ellas las calificaciones necesarias para garantizar el desarrollo normal y la ejecución satisfactoria de las obras. El Contratista deberá sustituir inmediatamente a todos los empleados que, en

opinión del Supervisor del proyecto comunicada mediante una carta en la que exponga sus razones, puedan comprometer la ejecución satisfactoria de las obras. Corresponderá al Contratista tomar las medidas necesarias para la contratación de todo el personal y mano de obra. El Contratista deberá acatar la legislación laboral aplicable a sus empleados, pagarles adecuadamente y reconocerles todos sus derechos legales.- El Contratista elaborará y presentará al Supervisor del proyecto, para su aprobación, un programa de ejecución del Contrato. Cuando proceda y en respuesta a una petición motivada del Supervisor del proyecto, el Contratista deberá facilitar un desglose de sus precios. El Contratista respetará y acatará la legislación nacional y garantizará que su personal, las personas que dependan de éste y sus empleados locales también respeten y acaten esa legislación y normativa. El Contratista deberá indemnizar al **CONTRATANTE** por cualesquiera reclamaciones o acciones legales resultantes de una infracción de dicha legislación y normativa por parte del Contratista, sus empleados o las personas que dependan de ellos. Si el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas, miembros de su personal o empleados ofreciera, o consintiera ofrecer o dar, o diera a cualquier persona un soborno, regalo, gratificación o comisión a modo de incentivo o recompensa por actos u omisiones en relación con el Contrato o con cualquier otro contrato celebrado con **EL CONTRATANTE**, o como reconocimiento por haber mostrado un trato de favor o discriminatorio respecto de cualquier persona en relación con el Contrato o con cualquier otro Contrato con **EL CONTRATANTE**, éste último podrá, sin perjuicio de los derechos contractuales del Contratista, resolver el Contrato con arreglo a lo establecido en las disposiciones pertinentes de las presentes Condiciones. El Contratista considerará privados y confidenciales todos los documentos e informaciones recibidos en relación con el Contrato y se abstendrá, salvo en lo necesario para su ejecución, de publicar o divulgar cualquier pormenor del mismo sin el consentimiento previo otorgado por escrito por **EL CONTRATANTE** o por el Supervisor del proyecto después de consultar al **CONTRATANTE**. De surgir alguna discrepancia en cuanto a la necesidad, para los fines del Contrato, de publicar o divulgar información, **EL CONTRATANTE** decidirá en última instancia. **VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACION:** La subcontratación únicamente será válida cuando: a) Revista la forma de un acuerdo escrito por el que el Contratista confie a un tercero la ejecución de una parte de su Contrato. -b) El Contratista no recurrirá a la subcontratación sin autorización previa por escrito del **CONTRATANTE**.- c) Deberá notificar al **CONTRATANTE** las obras que desee subcontratar, así como la identidad del subcontratista. **EL CONTRATANTE** notificará al Contratista su decisión en un plazo de 10 días a contar desde el recibo de la notificación del Contratista y, en caso de denegar su autorización, indicará los motivos.- d) Los subcontratistas además de no tener ningún vínculo contractual con **EL CONTRATANTE** deberán satisfacer los criterios de elegibilidad aplicables a la adjudicación del Contrato.-e) El Contratista responderá de los actos, omisiones y negligencias de sus subcontratistas y de los representantes y empleados de éstos como si fueran actos, omisiones y negligencias del Contratista o de sus representantes o empleados. La aprobación por parte del

obras no se ajusta al programa, el Supervisor del proyecto podrá pedir al Contratista que revise este último y que le presente el programa revisado para su aprobación. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DESGLOCE DETALLADO DE LOS PRECIOS.**- Cuando así proceda, y en un plazo no superior a los 20 días siguientes a la petición razonada del Supervisor del proyecto, el Contratista presentará un desglose detallado de sus tarifas y precios en los casos en que así lo exija el Contrato. Tras la notificación de la adjudicación del Contrato, el Contratista deberá presentar al Supervisor del proyecto, únicamente para su información, una estimación detallada de flujos de caja por períodos mensuales de todos los pagos a los cuales el Contratista pueda tener derecho en virtud del Contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: CRONOGRAMA DEL CONTRATISTA.**- El Contratista presentará al Supervisor del proyecto, para su aprobación: a) Cronograma, documentos, muestras o modelos, con arreglo a los plazos y los procedimientos establecidos en las Condiciones Particulares; b) Los cronogramas que el Supervisor del proyecto pueda solicitar razonablemente para la ejecución del Contrato. Si el Supervisor del proyecto no notificara la aprobación a que se refiere el inciso a) de la presente cláusula dentro del plazo estipulado en el Contrato o en el programa de ejecución aprobado, el cronograma, documentos, muestras o modelos se considerarán aprobados al final de dicho plazo. Si no se estipulan plazos, se considerarán aprobados una vez transcurridos 03 días desde su recepción. La aprobación de actividad de cronograma, documentos, muestras y modelos por **EL CONTRATANTE** no liberará al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales. El Supervisor del proyecto tendrá el derecho de examinar en cualquier momento prudencial todas las actividades del Contrato, documentos, muestras o modelos del Contrato en los locales del Contratista. **VIGÉSIMA NOVENA: SUFICIENCIA DE LOS PRECIOS DE LA OFERTA.**- Se entenderá que, antes de presentar su oferta, el Contratista ha inspeccionado y examinado personalmente el terreno y su entorno y se ha cerciorado de la naturaleza del sitio, habiendo asimismo tenido en cuenta la forma y naturaleza del solar, el alcance y carácter de la obra, los materiales necesarios para su ejecución, los medios de comunicación con el solar y el acceso al mismo, además de los alojamientos que pueda necesitar y, en general, toda la información necesaria en lo referente a riesgos, contingencias y demás circunstancias que afecten o condicionen su oferta. Se entenderá que, antes de presentar su oferta, el Contratista se ha cerciorado de la corrección y suficiencia de la oferta y de las tarifas y precios indicados en la lista de precios que cubrirán todas sus obligaciones contractuales. Como se entiende que el Contratista ha determinado sus precios a partir de sus propios cálculos, operaciones y estimaciones, deberá ejecutar sin recargo todo trabajo consignado en cualquier partida de su oferta para la que no haya mencionado un precio unitario. La Municipalidad no reconocerá ningún incremento en los precios de materiales, mano de obra y/o servicios que no estén incluidos en las listas de precios y cantidades presentadas por el contratista. **TRIGÉSIMA: SEGURIDAD DEL TERRENO.**- El Contratista tendrá derecho a prohibir el acceso al terreno a cualquier persona ajena a la ejecución del Contrato, con excepción de las personas autorizadas por el Supervisor del proyecto o de los representantes del **CONTRATANTE**. El Contratista garantizará la seguridad del terreno de

las obras durante todo el período de ejecución y tomará las medidas necesarias, en interés de sus empleados, del personal del **CONTRATANTE** y de terceros, para prevenir daños o accidentes que pudieran derivarse de la ejecución de las obras. El Contratista tomará todas las medidas necesarias, bajo su propia responsabilidad y a sus expensas, para garantizar la protección, la conservación y el mantenimiento de las estructuras e instalaciones existentes. El Contratista será responsable y correrá con los gastos de proveer y mantener toda la iluminación, protección, vallado y seguridad del equipo que resulten necesarios para la correcta ejecución de la obra o que puedan ser razonablemente exigidos por el Supervisor del proyecto. Si, durante la ejecución del Contrato, fueran necesarias medidas urgentes para evitar riesgos de accidente o daños o para garantizar la seguridad tras un accidente o daño, el Supervisor del proyecto notificará oficialmente al Contratista que debe tomar las medidas necesarias. Si el Contratista no quisiera o no pudiera tomar las medidas necesarias, el Supervisor del proyecto podrá hacer que las medidas se lleven a práctica a expensas del Contratista, en la medida en éste sea responsable.- **TRIGÉSIMA PRIMERA: SALVAGUARDIA DE LAS PROPIEDADES ADYACENTES.**- El Contratista tomará, bajo su propia responsabilidad y a sus expensas, todas las precauciones que requieran la buena práctica de construcción y las circunstancias para salvaguardar las propiedades adyacentes y evitar perturbaciones anormales en ellas. El Contratista indemnizará al **CONTRATANTE** por las consecuencias financieras de todas las reclamaciones presentadas por los propietarios o residentes vecinos en la medida en que el Contratista sea responsable y siempre que los daños ocasionados a las propiedades adyacentes no sean el resultado de un riesgo creado por la concepción o por el método de construcción impuestos al Contratista por **EL CONTRATANTE** o por el **SUPERVISOR DEL PROYECTO.**- **TRIGÉSIMA SEGUNDA: INTERFERENCIA CON EL TRÁFICO.**- El Contratista se cerciorará de que las obras e instalaciones no perjudiquen ni obstruyan el tráfico de vías de comunicación alternas tales como calles y avenidas circundantes al solar donde se ejecuta el proyecto. En particular, deberá tener en cuenta las restricciones de peso al seleccionar rutas y vehículos. **TRIGÉSIMA TERCERA: REPLANTEO.**- Será responsabilidad del Contratista: a) El correcto replanteo de la obra en relación con las líneas y niveles de referencia indicados por el Supervisor del proyecto; b) La exactitud de la posición, los niveles, las dimensiones y el alineamiento de todas las partes de la obra; y c) El suministro de todos los instrumentos, aparatos y mano de obra necesarios en relación con las responsabilidades anteriores.-Si en cualquier momento de la ejecución de las obras, se descubre un error en la posición, los niveles, las dimensiones o la alineación de cualquier parte de la obra, y si el Supervisor del proyecto lo exige, el Contratista rectificará a su propia costa el error a satisfacción del Supervisor del proyecto, siempre que el mencionado error no se deba a la inexactitud de los datos proporcionados por el Supervisor del proyecto, en cuyo caso será **EL CONTRATANTE** el que se haga cargo del coste de la rectificación. La comprobación del replanteo o de las líneas o niveles por el Supervisor del proyecto no eximirá en modo alguno al Contratista de su responsabilidad en relación con la exactitud de los mismos. El Contratista deberá proteger y preservar todas las marcas de referencia,

estacas y demás elementos utilizados en el replanteo de la obra.- **TRIGÉSIMA CUARTA: OBRAS PROVISIONALES.**- El Contratista realizará a su cargo todas las obras provisionales necesarias para la ejecución de la obra. El Contratista deberá presentar al Supervisor del proyecto las actividades de las obras provisionales que se proponga emplear, tales como ataguías, andamios, cerchas y encofrados. Aunque deberá tener en cuenta las observaciones que pudiera hacerle el Supervisor del proyecto, asumirá la responsabilidad por los trabajos de las actividades. La responsabilidad del diseño de las obras provisionales corresponde al **CONTRATANTE**, el Supervisor del proyecto facilitará al Contratista toda la información necesaria a tiempo para que éste pueda emprender las obras provisionales de acuerdo con su programa de trabajo. En tales casos, **EL CONTRATANTE** será el único responsable de la seguridad y de la adecuación del diseño. No obstante, el Contratista será responsable de su correcta ejecución.- **TRIGÉSIMA QUINTA: REVISIÓN DE PRECIOS.**- El Contrato será de precios fijos no revisables.- **TRIGÉSIMA SEXTA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.**- La Municipalidad tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional. Mediante notificación al Supervisor del proyecto, el Contratista podrá solicitar un certificado de recepción provisional cuando, en su opinión, no falten más de 02 días para que las obras se hayan terminado y estén listas para la recepción provisional. En un plazo de 02 días a partir de la recepción de la solicitud del Contratista, el Supervisor del proyecto podrá: a) Extender al Contratista el certificado de recepción provisional, y enviar copia del mismo al Contratante, indicando sus eventuales reservas y, entre otras cosas, la fecha en que, en su opinión, se hayan terminado las obras con arreglo al Contrato y hayan estado listas para la recepción provisional; o b) Rechazar la solicitud, expresando sus motivos y especificando lo que, en su opinión, debe hacer el Contratista para que se pueda expedir el certificado.-Si el Supervisor del proyecto no expide el certificado de recepción provisional ni rechaza la solicitud del Contratista en un plazo de 02 días, se considerará que ha expedido dicho certificado en el último día del plazo. En el certificado de recepción provisional no se considerará un reconocimiento de que las obras están enteramente terminadas. Si el Contrato divide las obras en secciones, el Contratista tendrá derecho a solicitar certificados separados para cada sección. Tras la recepción provisional de la obra, el Contratista dismantelará y retirará las estructuras provisionales y los materiales cuya utilización ya no sea necesaria para la ejecución del Contrato. Así mismo retirará todos los desechos u obstáculos y restablecerá el estado inicial del solar de la obra en la forma exigida por el Contrato. Inmediatamente después de la recepción provisional, el Contratante podrá utilizar todas las obras terminadas. **OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA.** El Contratista será responsable de subsanar todo defecto o deterioro de cualquier parte de la obra que pueda manifestarse o producirse durante el período de garantía y que resulten de: a) la utilización de una instalación o materiales defectuosos o las deficiencias en la ejecución o en la concepción imputables al Contratista; y/o b) todo acto u omisión del Contratista durante el período de garantía; c) O que se pongan de manifiesto mediante una inspección efectuada

CONTRATANTE de la subcontratación de cualquier parte del Contrato o la aprobación de la ejecución de cualquier parte de las obras por el subcontratista no eximirán al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales. f) Si el Contratista celebra un subcontrato sin autorización previa, **EL CONTRATANTE** podrá, de pleno derecho y sin necesidad de aviso formal previo, aplicar las sanciones por incumplimiento de Contrato establecidas en las Condiciones. **VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Así mismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.-** El Contratista dirigirá personalmente las obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga. Este nombramiento será sometido a la aprobación del Supervisor del proyecto, que podrá revocar la aprobación en cualquier momento. En caso de que el Supervisor del proyecto deniegue o revoque la aprobación del nombramiento, deberá indicar los motivos de su decisión y el Contratista presentará un nombramiento alternativo sin demora. Se considerará que la dirección del representante del Contratista es la dirección de servicio indicada por el Contratista. Si el Supervisor del proyecto revoca su aprobación del representante del Contratista, este último, al notificársele tal decisión, retirará de las obras a su representante lo antes posible y lo sustituirá por otro representante aprobado por el Supervisor del proyecto.- El representante del Contratista tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión necesaria para la ejecución de las obras, para recibir y ejecutar órdenes administrativas y para refrendar el registro de obra mencionado en estas Condiciones o en los documentos anexos. En cualquier caso, será responsabilidad del Contratista cuidar de que las obras se realicen de forma satisfactoria y garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas y sus empleados observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas. **VIGÉSIMA SEXTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN.-** El Contratista elaborará y presentará al Supervisor del proyecto para su aprobación un programa de ejecución del Contrato. El programa deberá comprender, al menos: a) El orden en que el Contratista proponga realizar las obras; b) Los plazos para la presentación y aprobación del cronograma; c) Una descripción general de los métodos que se proponga emplear el Contratista para la realización de las obras, y d) Otros datos e informaciones que el Supervisor del proyecto pueda pedir dentro de lo razonable.- El plazo para la entrega del programa de ejecución al Supervisor del proyecto para su aprobación será de 03 días después de recibir la notificación de la adjudicación. La aprobación del programa de ejecución por el Supervisor del proyecto no exonerará al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales. No deberá efectuarse modificación alguna del programa sin la aprobación del Supervisor del proyecto. No obstante, si la marcha de las

por el Contratante o en su nombre.- El Contratista subsanará a su costa el defecto o el deterioro lo antes posible. El período de garantía comenzará a correr de nuevo respecto de las piezas sustituidas o renovadas a partir del día en que la situación o la renovación se hayan realizado a satisfacción del Supervisor del proyecto. Si el Contrato prevé la recepción parcial, el período de garantía se ampliará únicamente con respecto a la parte de la obra afectada por la sustitución o la renovación. Si, durante el período de garantía, aparecieren tales defectos o se produjesen dichos daños, el Contratante o el Supervisor del proyecto lo notificarán al Contratista. Si el Contratista no subsana el defecto o el daño dentro del plazo que se indique en la notificación, el Contratante podrá: a) ejecutar la obra por sí misma, o emplear a un tercero para que la lleve a cabo por cuenta y riesgo del Contratista, en cuyo caso los costes en que incurra el Contratante se deducirán de las cantidades adeudadas al Contratista o de las garantías frente al mismo, o de ambas; o b) resolver el Contrato, Si el defecto o deterioro fuera de tal envergadura que el Contratante se viera privado de la totalidad o de una parte del beneficio de la obra, dicha autoridad tendrá derecho, sin perjuicio de cualesquiera otras vías de reparación, a recuperar todas las cantidades desembolsadas en relación con las partes de la obra afectada, así como el costo de desmantelar tales partes y limpiar el solar de la obra. En caso de emergencia, cuando no se haya podido comunicar con el Contratista inmediatamente o cuando, habiéndose comunicado con él, éste no pueda adoptar las medidas necesarias, el Contratante o el Supervisor del proyecto podrán realizar la obra a cargo del Contratista. El Contratante o el Supervisor del proyecto informarán tan pronto como sea posible al Contratista de las medidas tomadas.- Tras la recepción provisional y sin perjuicio de las obligaciones de garantía impuestas en esta cláusula, el Contratista ya no será responsable de los riesgos que puedan afectar a la obra y que se deriven de causas que no le sean imputables. No obstante, a partir de la fecha de la recepción provisional el Contratista será responsable de la solidez de la construcción.- **TRIGÉSIMA SEPTIMA: RECEPCION DEFINITIVA.**- Al expirar el período de garantía, o, en el caso de que haya varios de dichos períodos, al expirar el último, y cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor del proyecto extenderá al Contratista un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al Contratante con indicación de la fecha en que el Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor del proyecto. El Supervisor del proyecto entregará el certificado de recepción definitiva en un plazo de 10 días contados desde la expiración del período antes mencionado. El Contrato no se considerará plenamente ejecutado en tanto el certificado de recepción definitiva no haya sido expedido, o se considere expedido, por el Supervisor del proyecto. Independientemente de la expedición del certificado de recepción definitiva, el Contratista y el Contratante seguirán siendo responsables del cumplimiento de toda obligación anterior a la expedición del certificado de recepción definitiva que hubieren contraído con arreglo al Contrato y que continúe pendiente en el momento de la expedición de dicho certificado de recepción definitiva. Las características y el alcance de tal obligación, se determinarán por referencia a lo dispuesto en el Contrato. **TRIGÉSIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

PROYECTOS Y MAQUINARIA S.DE R.L DE C.V

Reporte de horas Bulldozer D6R



Municipalidad de San Marcos

Operador Gerson Rodriguez

REPORTE 2

FECHA	INICIO	FINAL	TOTAL
07/12/20	351.00	354.80	3.80
08/12/20	354.80	361.90	7.10
09/12/20	361.90	370.00	8.10
10/12/20	370.00	372.00	2.00
11/12/20	372.00	377.70	5.70
12/12/20	377.70	383.70	6.00
14/12/20	383.70	389.20	5.50
15/12/20	389.20	397.20	8.00
16/12/20	397.20	401.50	4.30
17/12/20	401.50	406.60	5.10
18/12/20	406.60	410.60	4.00
19/12/20	410.60	417.30	6.70
21/12/20	417.30	422.30	5.00
22/12/20	422.30	430.30	8.00
23/12/20	430.30	438.80	8.50
24/12/20	438.80	441.80	3.00
25/12/20	441.80	446.60	4.80
26/12/20	446.60	452.60	6.00
27/12/20	452.60	456.60	4.00
28/12/20	456.60	461.70	5.10
29/12/20	461.70	466.70	5.00
30/12/20	466.70	473.00	6.30
31/12/20	473.00	477.50	4.50
02/01/21	477.50	488.70	11.20
04/01/21	488.70	492.80	4.10
05/01/21	492.80	501.70	8.90
06/01/21	501.70	512.00	10.30
07/01/21	512.00	521.10	9.10
08/01/21	521.10	531.20	10.10
11/01/21	531.20	535.50	4.30
12/01/21	535.50	542.50	7.00
13/01/21	542.50	547.10	4.60
TOTAL HORAS:			196.10
PRECIO UNIT HORA:			2,000.00
TOTAL A PAGAR:			392,200.00
DEDUCCION 30 HORAS POR ACUERDO :			60,000.00
TOTAL A PAGAR:			332,200.00

010010011290
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS S.T.A.B.

CHEQUE No. 71000599

San Marcos S.B. 19-02-2021
Lugar y Fecha

6641423

Andrea Carolina Carralde Aguirre L 166,100.00

Páguese a la orden de

= Ciento Seenta y Seis mil Cien Lempiras exactos = Lempiras

Cantidad en letras



[Handwritten Signature]
Firma(s)

010010011290#71000599

A.C. de A.R. MISIONES en MISIONES 100